

Creando un Segundo Tribunal Correccional en la Corte Superior de Piura y Tumbes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase un Segundo Tribunal Correccional en la Corte Superior de Piura y Tumbes.

ARTICULO 2°—Para los efectos del artículo anterior, auméntase a diez el número de Vocales y a tres el de Fiscales de la referida Corte.

ARTICULO 3°— El Tribunal Correccional a que se refiere el artículo 1° tendrá un Secretario y un Relator.

ARTICULO 4°— Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 5°— Derógase todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiseis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

AUGUSTO THORNDIKE.